Año de 1931 — Miércoles 22 de Abril — Núm. 53

BOLETIN REPÚBLICA ESPAÑOLA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

Presidencia

DECRETO

La ley de 23 de Marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones, ha subsistido, no obstante su notorio carácter circunstancial, durante más de un cuarto de siglo, sin lograr ser aceptada por la conciencia jurídica ni acomodarse al organismo legal en el que ha permanecido como cuerpo extraño y perturbador. Sin el entusiasmo de nadie ni siquiera la defensa de ninguno, a lo sumo la disculpa, por creerla pasajeramente necesaria, aquella ley ha sido objeto de promesas jamás cumplidas, conducentes a su derogación cuya efectividad realiza desde luego el Gobierno de la República.

No debe sentirse preocupación alguna de desamparo para los altos intereses de la Patria y los elevados y respetables de las instituciones armadas. Protegidos estuvieron aquéllos y éstas por disposiciones de mayor normalidad, de mejor fundamento y más indiscutida aceptación, que es la garantía de su eficacia. Además la intangibilidad y cohesión del sentimiento patrio, se afirma felizmente sin la presión de severidad coactiva excepcional, por la libre efusión en que se unen los ciudadanos y en que las regiones, afirmando su derecho natural e histórico a la personalidad libre y autónoma, sellan y afirman, fraternalmente, la solaridad de antecedentes y destinos que sobre el cuadro evidente de la naturaleza, logra el esfuerzo común de la historia.

Tampoco la institución armada necesita de circunstancial parapeto, en relacion con la ciudadanía consciente y libre ya que, por fortuna, en la compenetración de aquéllas con el pueblo, éste recuerda con gratitud y piedad la sangre vertida generosamente por los militares, como ofrenda de su sensibilidad republicana, y a la vez, la fuerza pública celebra que, impuesto el régimen por la voluntad nacional que acata y comparte en admirable ejemplo de civismo, la haya liberado por esta definitiva vez, de irrumpir, desviándola de su genuino cometido en el campo de las contiendas políticas.

En circunstancias tales, que el Gobierno juzga propicias para responder al significado de libertad y justicia que la República lleva consigo, procede a la total e inmediata derogación de la ley mencionada.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda derogada la ley de 23 de Marzo de 1906 denominada de Jurisdicciones.

Madrid, 17 de Abril de 1931.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta del 19 de Abril.)

Ministerio de Justicia

Excmos. Sres.: Los términos en que fueron redactados los artículos 1.º de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial, 143 y 369, de las de enjuiciamiento criminal y civil, respectivamente, y demás disposiciones análogas, exigen su inmediata reforma y por ello en todos los casos a que los mismos aluden (Administración de justicia, ejecutarias, fórmula en los exhortos, etc.), se hará referencia al Presidente del Gobierno provisional de la República Española, debiendo efectuarse así, por los respectivos Jueces y Tribunales, desde el momento que esta disposición les sea conocida.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos expresados.—Madrid, 16 de Abril de 1931.—Fernando de los Ríos.

Señores Presidente del Tribunal Supremo y Fiscal general de la República.

(Gaceta del 17 de Abril.)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Excmos. Sres.: Mientras tanto se verifican las elecciones para la constitución del Pleno del Consejo de Trabajo y de su comisión permanente, con arreglo a las disposiciones en vigor:

Este Ministerio ha dispuesto que las vacantes que existan o se produzcan en las representaciones patronal y obrera de la citada Comisión permanente, se provean por designación de la representación respectiva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 18 de Abril de 1931.—Largo Caballero.

Señores Presidente del Consejo de Trabajo y Director general del Trabajo.

(Gaceta del 20 de Abril).

1600

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con el fin de facilitar el conocimiento y estudio de los problemas latentes en la vida municipal de los pueblos, y poder dar cumplimiento exacto a las instrucciones que el Sr. Ministro de la Gobernación dió a los Gobernadores civiles en relación con tales problemas, he dispuesto que por los Alcaldes de los Ayuntamientos constituídos de esta provincia se remita, antes del 30 del corriente mes, un índice o exposición breve y sucinta de los problemas que se hallen planteados y que afecten de modo esencial al curso próspero de la vida municipal. Todo ello, sin perjuicio de la ampliación que verbalmente recoja mi autoridad en la visita que ha de girar por toda la provincia, cuyo comienzo es inmediato.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento exacto por las Autoridades a quienes va dirigida.

Segovia, 20 de Abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

CIRCULARES

Según participa el Excmo. señor Gobernador militar de esta Plaza, durante los días 21, 22 y 24 de los corrientes, de nueve a las doce horas, efectuarán ejercicios de tiro en el polígono de Baterías de esta Capital, las fuerzas del Batallón de Cazadores de Chiclana, número 17.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de evitar daños materiales y desgracias personales en las inmediaciones del campo de tiro.

Segovia, 20 de Abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

1602

Según participa a este Gobierno Civil el señor Alcalde de Carbonero el Mayor, el día 11 del actual, se extravió al vecino de aquella localidad Jorge Arévalo Llorente, una caballería de las siguientes señas:

Un caballo de tres años, pelo negro, alzada la cuerda, sin aparejo, herrado de las cuatro extremidades:

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habida, lo pongan en conocimiento del señor Alcalde de Carbonero el Mayor.

Segovia, 21 de Abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Jesús Fernández Conde

Reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica

(Continuará)

Artículo 59. A los efectos del artículo anterior, se entenderá que una empresa dispone de suficientes medios técnicos de producción cuando la suma de las potencias a que las centrales hidráulicas y térmicas que alimentan la distribución, son capaces de trabajar, es mayor que la correspondiente a la plena carga más la necesaria para el suministro pedido.

Para las empresas meramente distribuidoras que toman la energía de otras entidades, se considerará como potencia disponible la máxima contratada o en su defecto, la de transformación de sus centros transformadores habida en cuenta la reserva que normalmente se tenga prevista.

Artículo 60. Cuando sean varias las peticiones de suministro, se hará preferencia a las peticiones para el alumbrado en la red de baja tensión, y una vez atendidas estas peticiones, deberá también suministrarse servicio a la industria, cuando se sigan teniendo medios para ello, satisfaciéndose las solicitudes por el orden riguroso en que hayan sido formuladas.

Artículo 61. Las empresas podrán facturar los suministros de energía eléctrica a sus abonados: a base de contador, a tanto alzado o con limitador de corriente, pero en todo caso, con arreglo a las tarifas autorizadas por la Administración, en la forma dispuesta por el Real decreto de 12 de Abril de 1924, salvo lo que a continuación se consigna en este artículo y los siguientes.

Igualmente se efectuará el cobro del alquiler del contador con arreglo a la tarifa aprobada para este concepto.

Las empresas podrán reducir libremente las tarifas de aplicación por un plazo determinado o con carácter definitivo, pero en este último caso, no podrán elevarlas nuevamente sin autorización administrativa.

Toda elevación de las tarifas de aplicación, que no rebase los límites de la concesión, el establecimiento de nuevas modalidades de tarifa (contador, tanto alzado, limitador, mínima de consumo, facturación de energía reactiva, etc.), o supresión de algunas de las ya establecidas, necesitará la oportuna autorización concedida por los Ayuntamientos para las empresas cuyas instalaciones sólo afectan a un término municipal, o por la Dirección general de Industria en los demás casos (previo informe del Consejo Industrial), si la empresa es de carácter municipal, la autorización será concedida por el señor Ministro de Economía Nacional (previo informe también del Consejo Industrial).

En el expediente que se formule, se oirá a las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y a los Ayuntamientos, e informarán las Jefaturas Industriales de las provincias correspodinentes.

Se considerará que está conforme con lo solicitado, aquéllas de las entidades mencionadas que no comuniquen su dictamen en el término de un mes, a contar de la fecha en que fuesen requeridas para ello.

En el caso de que las solicitudes impliquen una elevación de tarifas sobre las fijadas en la concesión, informará también la Jefatura de Obras públicas si el origen de la energía es hidráulico o la de Minas, si es térmico.

Cuando se conceda la supresión de alguna de las tarifas que una empresa tenga establecida, se respetarán los contratos hechos a base de la misma, los que no podrán ser modificados sin la anuencia de los respectivos abonados.

Las elevaciones no podrán aplicarse a los contratos en curso en los que se haya estipulado plazo de duración, hasta que éste se haya extinguido.

Artículo 63. Cuando se conceda la percepción de un mínimo de consumo no podrá exceder del costo, al precio de la tarifa general autorizada, de la energía correspondiente al funcionamiento de la instalación durante una hora diaria, a una potencia igual a la mitad de capacidad de medida del contador instalado, siempre que esta última sea la señalada en el tercer párrafo del artículo 33.

Cuando se aplique la tarifa mínima de consumo no podrá la empresa suministradora cobrar ninguna cantidad por alquiler del contador.

Artículo 64. Las empresas distribuidoras de energía eléctrica no podrán bajo ningún concepto dejar de suministrarla a sus abonados, siempre que éstos estén al corriente en el pago de la energía consumida.

Sin embargo, en el caso de fraude, de incumplimiento de las prescripciones legales o de pedirlo el Gobernador civil podrá autorizar la suspensión temporal o definitiva del suministro, previo informe de la Jefatura Industrial de la provincia.

Cuando un abonado esté al corriente en el pago de la energía consumida, incumpla el convenio que tenga estipulado con la empresa que le suministre la energía eléctrica, esta empresa podrá ponerlo en conocimiento de la Jefatura Industrial, quien siempre que se trate de un contrato autorizado o que a su juicio no contenga ninguna cláusula abusiva o contraria a lo legalmente establecido, indicará por escrito al abonado lo que debe hacer para que cese dicho incumplimiento y en caso de no ser tenidas en cuenta las indicaciones de la Jefatura Industrial, ésta lo pondrá en conocimiento del Gobernador para que autorice la supresión del suministro.

Artículo 65. En los suministros a tanto alzado, las empresas podrán solicitar de la Verificación de la provincia que determine el consumo de las lámparas instalados por los abonados, pudiendo la empresa proceder en la forma indicada en el tercer párrafo del artículo anterior, cuando el consumo de una lámpara exceda el contratado.

CAPITULO II

De las condiciones del suministro

Artículo 66. Toda empresa que suministre energía eléctrica qneda obligada a mantener la tensión y frecuencia que figuran en los contratos de suministro y en su defecto en las condiciones de la concesión o autorización administrativa o en las autorizaciones provinciales o municipales, con diferencias que no excedan del siete por ciento por defecto o por exceso para la primera y cinco por ciento para la segunda.

La tensión se entenderá medida en las acometidas de las instalaciones privadas.

Artículo 67. Los Ayuntamientos, las Cámaras de la Propiedad Urbana, de Comercio y de Industria, tendrán derecho a que por la Jefatura Industrial de la provincia se determine la tensión en cualquier punto accesible de la red o la frecuencia de dicha tensión si ésta es alterna a cualquier hora del día o de la noche, así como todo abonado tendrá el mismo derecho limitado en lo que a la tensión se refiere, a la acometida de la instalación.

La petición se hará con veinticuatro horas o con tres días hábiles de anticipación cuando menos, según la medida que deba hacerse en la residencia de aquél o fuera de ella y previo el depósito de los honorarios correspondientes los cuales serán cobrados a la empresa y devueltos al abonado, si la tensión o frecuencia resultasen fuera de los límites fijados en el artículo anterior.

La Jefatura podrá también medir la tensión en cualquier punto accesible de la red o la frecuencia de la corriente por propia iniciativa, pero en este caso no tendrá derecho a honorarios.

Artículo 68. No tendrá obligación la empresa de satisfacer el importe de más de cuatro medidas diarias en cada red o sector dependiente, ni la Jefatura la de realizarlas, en caso de recibirse mayor número de peticiones para un mismo día, dará la preferencia a las que se hagan duplicadas a los efectos del artículo 71 y a las medidas de tensión que se refieran a los puntos en que por su posición respecto a la central o centro de transformación o de distribución sea de presumir la mayor divergencia con relación al mayor normal.

Mientras una empresa reconozca que por una u otras causas no suministra la energía a la tensión y frecuencia reglamentarias, no tendrá que satisfacer cantidad alguna para las medidas de dichas características ni tendrá la Jefatura necesidad de efectuarlas, pero aquélla estará obligada a descontar de las facturas de sus abonados las reducciones establecidas en el artículo 71.

Cuando por deficiencias de la red o por estar ésta constituida por sectores independidntes, la empresa reconociese que la tensión desciende en más de un 7 por 100 de su valor normal en una o varias regiones bien determinadas de la distribución, sólo se referirá a éstas regiones lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para la determinación de la tensión o frecuencia, no es necesaria la presencia de un empleado de la empresa ni aún el previo aviso a la misma pero siempre que sin la mencionada presencia y a instancia de parte o por propia iniciativa de la Jefatura se comprobase que la tensión o la frecuencia está fuera de los límites fijados en el artículo 66, procederá a levantar un acta duplicada que firmará con dos testigos presenciales, uno de los cuales puede ser el propio solicitante si lo hubiese; en esta acta se hará constar la hora exacta, fecha, tensión y frecuencia observadas.

(Continuará).

1588

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA — Año de 1931

RELACIÓN nominal de los industriales que en los pueblos de esta provincia han sido declarados fallidos, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de la contribución industrial y base 44 de las aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, que se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Número de orden	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	INDUSTRIA	LOCALIDAD EN QUE LA EJERCÍA	FECHA DE LA INSOLVENCIA			CUOTA — Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año		
1	Enrique Molinero	Pescados	Cantalejo	10	Agosto	1930	30,45	
2	Juan Angel Rosillo	Venta de leche	El Espinar	8	Enero	1931	12,60	
3	Juan Moya	Albañil y Contratista	Idem	1	Abril	1929	109,20	
4	Francisco Ferrero	Farmacia	Idem	8	Enero	1931	34,65	
5	María Campos Martín	Fonda, Ferretería y Barbería	Idem	8	Enero	1931	423,15	
6	Miguel Hernández	Pescados	Fuente de Santa Cruz	2	Agosto	1930	34,41	
7	Mariano Callejo	Mesón	Idem	2	Agosto	1930	28,48	
8	Casino Agrícola	2 mesas naipes	Idem	2	Agosto	1930	16,66	
9	Víctor Luquero	Pescados	Idem	2	Agosto	1930	34,41	
10	Vicente de la Iglesia	Droguería	Linares del Arroyo	23	Agosto	1930	73,46	
11	Romualdo López Arranz	Panadero	Martín Muñoz de las Posadas	21	Diciembre	1930	47,50	
12	Mauro Herrero	Médico	Otero de Herreros	11	Febrero	1931	29,89	
13	Emiliano Fuentes	Aves y caza	San Cristóbal de la Vega	1	Septiembre	1930	36	
14	Manuel Gómez	Carretero	Idem	1	Septiembre	1930	18,98	
15	Baldomero Zamarrón	Barbero	Santiuste de San Juan Bautista	16	Agosto	1930	19	
16	Evaristo Garzón	Pescados	Idem	16	Agosto	1930	34,41	

Segovia, 18 de Abril de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

Alcaldía constitucional de Segovia

Nota de los artículos y precios a que se han cotizado los mismos en el mercado semanal celebrado el domingo 12 del actual en la plaza del Azoguejo y el celebrado el jueves 16 en la Plaza Mayor.

Naranjas: 0,25 las medianas, 0,40 las regulares y a 0,65 y 0,75 las buenas.
Queso blanco, llamado de Villalón: A 3,80 pesetas kilo.
Queso blanco: 4 id.
Peras: 1,60 y 2 id.
Manzanas: 1,30 y 1,60, y las superiores a 2 id.
Higos: 1 y 1,25 id.
Garbanzos: Desde 1,40 a 2,50 id., según clase y tamaño.
Patatas: A 0,30 id. Concurren muy pocos vendedores y se esperan de un momento a otro las nuevas.
Pimentón: 2,50 y 3 id.
Tocino: 2,50 y 3 id.
Cordero: Chuletas, 4 id.; pierna, 3,80 id.; paleta, 3,40 id.; pecho, falda y pescuezo, 3 id.
Ternera: 7, 5 y 4 id. la de 1.ª y a 6, 4 y 3 la de 2.ª
Cebollas: 0,50 el manojo de las grandes, pues las pequeñas ya no hay.
Berzas: 0,30 y 0,40 pesetas cada una.
Coliflores: Desde 0,50 cada una hasta 2, según tamaño.
Aceitunas: 0,70 el cuartillo.
Nueces: 0,70 id.
Plátanos: 2,50 la docena, y los superiores a 3.
Huevos: 1,90 y 2 pesetas la docena.
Conejos: 2,50 y 3 cada uno.
Liebres: 5, 5,50 y 6 cada una.
Pollos: 5,50 y 6.
Castañas: 1,20 el kilo.

No se vendieron cereales; tampoco se vendieron artículos para exportar.

Segovia, 18 de Abril de 1931.—El Alcalde, Pedro Rincón.

1205

Alcaldía de Navas de Oro

SUBASTAS

El día 28 del actual a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta por tercera vez, de 38,155 metros cúbicos de madera y leña de tronco, depositados procedente de los pinos caidos por el viento en el pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas treinta y dos pesetas veintiún céntimos, con arreglo al modelo inserto en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del día 13, número 48.

Navas de Oro, a 20 de Abril de 1931.—El Alcalde, Pedro Crespo.

El día 29 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la segunda subasta de 156 cabrios existentes en el depósito municipal procedentes de la limpia y poda hecha en el monte de estos propios, bajo el tipo de trescientas doce pesetas, con arreglo al anuncio publicado en el Boletín Oficial del día primero del actual, número 42. Si por falta de licitador no pudiera llevarse a efecto dicha subasta, se celebrará a la misma hora del día siguiente con la rebaja del treinta por ciento.

Navas de Oro, a 20 de Abril de 1931.—El Alcalde, Pedro Crespo.

1583

Alcaldía de Cantimpalos

Don Tomás Postigo Puentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la expresada Corporación en sesión ordinaria de fecha 13 del actual, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Pastos sobrantes. — La Corporación acordó proceder a la fijación de las cuotas que en concepto de aprovechamientos de pastos sobrantes de la dehesa boyal y demás fincas del Ayuntamiento, así como por la trilla de mieses en dicha Dehesa, han de satisfacerse por los dueños de ganados que aprovechen dichos productos en el año actual, cuyo ingreso fué acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de 30 de Julio último, y consignado en el presupuesto municipal ordinario aprobado por la superioridad para el corriente ejercicio.

Al efecto y habiéndose discutido ampliamente el asunto, se acordó por unanimidad establecer la tarifa o cuotas siguientes:

Ganadería

Por cada cabeza de ganado vacuno cerril, 15 pesetas.

Por cada cabeza de ganado caballar y mular cerril, 10 id.

Por cada yunta de labor de toda clase de ganado, 5 id.

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrio, 0,25 pesetas.

Trilla de mieses

Las mismas cuotas que en el año 1930.

También se acordó, que los vecinos que utilicen la dehesa boyal para la trilla de mieses, queden obligados a dejar limpias de toda clase de pajas y brozas las parcelas en que lo verifiquen, antes del día 15 de Octubre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, bajo la multa de 15 pesetas.—Por último acordó la Corporación, que este acuerdo se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de esta provincia, por término de ocho días, para general conocimiento del vecindario.»

Cantimpalos, a 14 de Abril de 1931. El Alcalde, Tomás Postigo.

1587

SUBASTA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta, de una parcela de terreno de la propiedad del Municipio, al sitio del camino de Segovia, a la salida del pueblo, se anuncia al público dicha subasta, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 20 de Mayo próximo a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quién delegue y con asistencia de las personas determinadas en el artículo 5.º del reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales entre vecinos de esta villa.

2.ª El tipo de tasación de dicha subasta será el de 60 pesetas, habiendo de verificarse ésta por el sistema de pliegos cerrados, con entera sujeción al artículo 14 de dicho reglamento, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de 3,60 pesetas, conforme al caso 5.º del artículo 27 de la vigente ley del timbre.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición la cédula personal del interesado y consignar en el acto de la presentación en la mesa presidencial, en concepto de fianza provisional, el 10 por 100 del tipo de tasación, o sean seis pesetas.

4.ª El rematante vendrá obligado una vez hecha la adjudicación definitiva de la subasta y en un plazo no superior al de diez días siguientes al en que dicha adjudicación le sea notificada, a entregar en la Depositaria municipal el importe total de la licitación, previa formalización del correspondiente contrato en la forma dispuesta por el artículo 19 del citado reglamento.

5.ª El mencionado rematante, una vez cumplido lo prevenido en la condición 4.ª, entrará en posesión del terreno subastado, con todos los derechos a él inherentes.

6.ª Careciendo el Ayuntamiento de título inscripto a su favor del terreno objeto de esta subasta, correrán al cargo del rematante cuantos gastos se originen para la obtención de aquél a su nombre, si así lo creyere conveniente.

7.ª El rematante no podrá pedir por ninguna causa disminución del precio ni indemnización alguna, por hacerse el remate a riesgo y ventura de los licitadores.

8.ª El rematante contrae la obligación de pagar todos los anuncios relativos a la subasta, reintegro de expediente, derechos reales y todos cuantos gastos se originen con motivo de la misma y otorgamiento de contrato.

9.ª Igualmente queda obligado el rematante a edificar en el terreno de referencia, en el plazo de seis meses siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta, así como a cubrir con el correspondiente tejado dicha edificación, entendiéndose que de no verificar la construcción en el plazo y forma expresados, quedará anulada la adjudicación y sin derecho el rematante a la devolución de la cantidad que por el citado terreno hubiera satisfecho.

10. Para el bastanteo de poderes se autoriza a cualquiera de los letrados con ejercicio y residencia en Segovia.

11. La parcela de terreno que se subasta cuya superficie aproximada es la de cuarenta metros cuadrados, linda por O., terreno del Municipio; Sur, tierra de Antonio Pascual Manso; P., Herederos de Pablo Escorial, y Norte, camino de Segovia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de Cantimpalos, con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, número..., correspondiente al día... de..., y del pliego de condiciones para la subasta de una parcela de terreno, de la propiedad del municipio de este villa, se compromete a adquirir dicho terreno por la cantidad de... pesetas en (letra), con arreglo a las condiciones fijadas en el pliego de referencia.

(Fecha y firma del proponente.)

Cantimpalos a 13 de Abril de 1931. —El Alcalde, Tomás Postigo.

1596

Alcaldía de Arcones

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 17 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo y para general conocimiento,

Arcones, 17 de Abril de 1931.— El Alcalde, Félix Yagüe.

1582

Alcaldía de Gallegos

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1930, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante de cho plazo sean examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que se crean oportunas.

Gallegos, 15 de Abril de 1931.—El Alcalde, Manuel Gómez.

1603

Alcaldía de Otero de Herreros

Acordado en principio por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria, celebrada por el mismo el día 23 de Marzo próximo pasado, conceder en venta a D. Meinardo Sanz Sebastián y D. Gerardo López Bernardo, las parcelas de terreno que a continuación se expresan, se anuncia al público el acuerdo de dicha venta, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse por escrito ante esta Alcaldía, cuantas reclamaciones se deseen contra el mencionado acuerdo de venta.

Parcela que se proyecta vender a D. Meinardo Sanz

Una parcela de terreno de forma regular, sobrante de vía pública, que mide de supercie aproximada trescientos cincuenta metros cuadrados; linda por Saliente, camino vecinal de Otero de Herreros à la Losa; Mediodía, calle o servidumbre para el pajar de Víctor Blasco; Poniente, con la calle de Madrid, y Norte, calle o travesía de la calle de Madrid; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Parcela que se proyecta vender a D. Gerardo López

Una parcela de terreno de forma irregular, sobrante de vía pública, que mide de superficie aproximada treinta y cuatro metros cuadrados; linda por Saliente y Mediodía, huerta de herederos de D. Carlos de Lecea y García; Poniente y Norte, con la calle de la Paloma; valorada en treinta y cuatro pesetas.

Otero de Herreros, 8 de Abril de 1931.-El Alcalde, Guillermo Mercado.

1580

Junta del repartimiento sobre utilidades de Bercial

Terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde su inserción en el Boletín Oficial, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las persons o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados,

así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Bercial, a 18 de Abril de 1931. —El Presidente, Gregorio Marugán.

Igual anuncio y por el mismo plazo presentan las Alcaldías de los pueblos siguientes:

San Miguel de Bernúy.
Navares de Ayuso.

1595

Alcaldía de Carrascal del Río

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para oir reclamaciones durante el indicado plazo y cinco dias más.

Carrascal del Río, 17 de Abril de 1931.—El Alcalde, Pedro García.

1513

Alcaldía de Brieva

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1930 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince dias contados desde el en que sea inserto este anuncio en el Boletín Oficial, para que en dicho plazo sean examinadas por los vecinos e interpongan los reparos que crean convenientes; en la inteligencia que pasado éste no será admitida ninguna.

Brieva, 15 de Abril de 1931. — El Alcalde, Celestino Rodríguez.

1598

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal en la provincia de Segovia, en renovación extraordinaria.

Partido judicial de Segovia

Navas de San Antonio

Don Luis García Santa Engracia, para Juez municipal.

Don José Rincón Fernández, para Juez municipal.

Valleruela de Pedraza

Don Eugenio Berzal Robledo, para Juez municipal suplente.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en la vigente ley de justicia municipal, se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia a fin de que dentro del plazo señalado en la misma puedan presentarse las oportunas reclamaciones u observaciones con documentos justificativos, sin cuyo requisito no tendrán valor ni efecto, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Madrid, 24 de Marzo de 1931. — El Presidente, Eduardo León.--El Secretario, Javier Sánchez-Pacheco.

1591

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por D. Agustín de Frias y Pérez, vecino de Cantalejo, escrito solicitando la declaración de suspensión de pagos, y admitida que fué, queda sin efecto dicha solicitud de suspensión a instancia del presentante; lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Sepúlveda, a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Juan Becerril. — El Secretario habilitado, Luis Revilla.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Año de 1930 y anteriores. — Contribución territorial rústica.

EDICTO

Don Jesús Pérez de la Fuente, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones en esta zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los pueblos, años y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 15 de Marzo y otras varias de 1930, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

NOMBRES Y APELLIDOS

Aguilafuente

Francisco Arribas Merino, herederos de Juan Antonio Blanco, Mariano Arribas Ballesteros, Francisco Adeva Ballesteros, Florencio Ballesteros, herederos de Manuel Cerez, Pedro Cerezo Sanz, Claudio Díaz Trapero, Manuel Diez Escudero, Basilisa García, Isaac García, Estanislao García, Valentín Martín, herederos de Felipe Pedrazuela, Indalecio Pascual, herederos de Angel Rodríguez, Ignacio Sanz, Zoilo Sastre, Jorge Torrego, Nicomedes Monedero, Laureano Abad, Raimundo Barrio, Mariano Casto Gilarranz, Faustino Cerezo Rojo, Remigo Gilsanz, Catalina Fernández, Margarita Lecea, Juan Martin Velasco, Carlos Martin Domingo, Juan Martín Lozoya, Félix Merino Martín, Mariano Obrezola, Doroteo Otero García, Mariano Pozo Velasco, Eugenio Santos.

Fuentepelayo

Pedro Ballesteros, José Cerezo, Vicente Díaz, Telesforo Escribano, Saturnino García, Anastasio Gómez, Claudio Martín, Federico Migueláñez, Federico Rodríguez, Francisco Santos, José Santos, Mariano Serrano, Saturnino Serrano, Emiliano Tejedor, Valeriano Tejedor, Agapito Tejedor, Jacinto Tejedor.

Navalmanzano

Jacinta Alvarez Gómez, Juan Alvarez Frutos, Mariano Gómez García (menor), herederos de Ramón Muñoz, herederos de Toribio Muñoz, Gregorio Gómez Izquierdo, Isidra Maderuelo, hijos de Domingo Martín, María Muñoz González, Celestina Otero Gómez, Antonia Otero Gómez, Francisca Tejedor Tardón.

Navas de Oro

Celedonio Abad, Eustasio Arranz, Prudencio Aguado, Luisa Capa, Mauricio Flor, Mariano Fuentetaja, Felipe Gallego, Salustiano García, Paulina García, Aniceto García, Narciso García, Juan Garzón R., Isaac Gil Santos, Deogracias Gómez, Mariano Gómez, Patricio González, Enrique Hidalgo, Francisco Martín, Tomás Martín R., Jenaro Matesanz, Jacinto Moreno, Gregorio Muñoz, Pío Olmos Andrés, Isidoro Olmos, Escolástica Olmos, Sebastián Plaza, Nicolás Pascual, Juan Redondo, Melitón Redondo, Margarita Rubio, Atanasio Román, Restituto Rubio, Vicente Rubio, Agustín R. Matesanz, Leonardo Sacristán, Pedro Sastre, Gumersindo Sastre, Ventura Sanz, Justo Velasco y Antonio Villa Moreno.

Pinarnegrillo

Lucas Adrados García, Gabriel Martín Santos, Rafael Sanz Ballesteros, Marcelino Herranz Tejedor, Remigio Gilsanz, Telesforo Ortega, Félix Tejedor Santos, Julián Vallejo Escorial.

Samboal

Evaristo Albertos, Mariano Arranz, Eugenio Albertos, Felisa Arranz García, Juana Aragón, Ignacio Arranz, Saturnino Alvarez García, María Nieves Bartolomé, Hilaria de Benito, Jacinto Calle, Jesús Calle Sanz, Dionisio Calle, Valentín Fernández, Francisco Galindo, Matías Gómez, Frutos Gómez Escribano, Pedro Gómez Pedrero, Teodoro García, Anastasio Heredero Trinidad Llorente, Teodoro Sastre, Ana Llorente, Agustín Maroto, Tiburcio Morales, Felipe Muñoz, Luis Muñoz, Francisco Muñoz, Ignacio Muñoz, Joaquín Muñoz Francisco Muñoz, Juan de Pedro, Marcelino de la Nava Calle, Apolinar Nieto, Jerónimo Pilar Cuéllar, Clara Pilar, Nicolás del Río, Pío Sastre Morales, Eulogio Velasco, Román Verdugo, Felipe Yusta.

San Martín y Mudrián

Mónica Alvarez, Angel Arranz Fuentetaja, Eleuterio Arranz Fuentetaja, Valentín Arranz González, Isidoro Arranz Fuentetaja, Santiago Arranz Olmos, Alejandro Arranz Pilar, Eugenio Escorial Fuentetaja, Antonio Escorial Herrero, Isabel Escribano Sastre, Blas Fernández Yusta, Pantaleón de la Flor Olmos, Francisco Fuentetaja Escribano, Ignacio Fuentetaja, Eusebio Fuentetaja Sanz, Restituto Fuentetaja, María García Pilar, Mariano Gómez Magdaleno, Indalecio Gómez Maroto, Anacleto González Gómez, Segundo Izquierdo, Pedro Lozano García, partícipes de la Muñoza y comprendidos, Santiago Olmos Sanz, Lino Olmos Fuentetaja, Mariano Olmos Carión, Nicasio Olmos y hermanos, Marcelino Olmos Andrés, Telesforo Olmos Escribano, Pedro Orcha Potenciano, Santos Pérez Pérez, Raimundo Plaza, Ildefonso Polo Vega, Antonio Sánchez Muñoz, Galo Sancho Sancho, Nicasio Santos del Río, José Sanz Plaza, Marcelino Sanz Marcelo, Pedro Tardón Alvarez, Antonio Alonso García, Casiano Alonso García, Isabel Escribano Sastre, Celedonio González Alvarez, Marcelo Magdaleno Sanz.

Pinarejos

Melitón Arranz Olmos, Julián Criado Calvo, Alejo Escribano, Luis Fernández, Guillermo de la Flor, Petra Fuentetaja, Leonardo García, Ramón García Nieto, Pedro Hermoso, Evaristo Herrero Sanz, Felipe Muñoz García, Mariano Muñoz, Pío Olmos Andrés, León Olmos Sanz, Simón Pras Santos, Feliciano Ríos Fuentetaja, Emilio Ríos, Elvira Velasco, Leonardo García, Ramón García.

Zarzuela del Pinar

Simona Ballesteros, Dámaso Caballero, Valentín Caballero, Julián Casado, Juan Callejo Herrero, Fabián Callejo Herrero, Mateo Conde Tejedor, Tiburcio Delgado, Telesforo Escribano Ortega, Antonio García Acebes, Saturnino García Acebes, Remigio Herranz Herranz, Angel Lobo Calvo, Braulio Lucas Lobo, Hipólito Maderuelo de Lucas, Eusebio Mateo Frutos, Julián Mateo Frutos, Domingo Mateo Martín, Saturnino Minguela Frutos, José Nieto Escolar, Juana Olmos H., Epifanio Olmos Caballero, Valentín Olmos Herrero, Juan Olmos Olmos, Martín Olmos Pastor, Facundo Olmos Sanz, Saturnino Olmos Pérez, Faustino Pérez García, Julio Pérez Gómez, Dámaso Ruiz Gaitero, Felipe Tejedor de la Flor, Francisco Tejedor H., Julián Torquemada, José Uceta Escobos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; pues de no hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Navalmanzano, a 7 de Abril de 1931.—El Agente auxiliar, Jesús Pérez.

1604

Administración surtidores de gasolina números 2.262 de Boceguillas y 2.289 de Villacastín

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., anuncia las vacantes de las administraciones de los surtidores de gasolina número 2.262 de Boceguillas y 2.289 de Villacastín, dando un plazo de diez días para la admisión de instancias de aquellos que deseen hacerse cargo de dichas administraciones.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, debidamente reintegradas, y para cursarlas las enviarán a la Agencia Comercial de la Campsa, apartado número 30, Segovia.

Segovia, 20 de Abril de 1931.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

1584

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación el resultado de las votaciones verificadas el pasado domingo en las diferentes Secciones electorales de la provincia, con motivo de las elecciones a Concejales.

Segovia, 17 de Abril de 1931.—El Presidente, P. I.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Pueblos y señores que han obtenido votos

MATABUENA

D. Juan de Diego González, 78.
León Martín del Amo, 72.
José Martín Baeza, 56.
Aniceto Benito Gil, 46.
Raimundo Gómez Alonso, 36.
Pablo Baeza Benito, 33.
Lorenzo Gómez Sanz, 33.
Andrés Sancho Sanz, 20.
Angel Tejedor Arribas, 13.
Marcos Baeza Benito, 9.
Antonio Gil García, 7.
Pedro Sanz García, 6.
Luis Gil Sanz, 4.
Melchor San Juan Tejedor, 5.
Gregorio García Tejedor, 5.
José Martín de Lucas, 3.
Pedro García Maderuelo, 2.

AGUILAFUENTE

D. Eusebio de Diego Matesanz, 158.
Vidal García Pascual, 153.
Nicolás García Sanz, 158.
Rufino González de Frutos, 162.
Ricardo Martín Cerezo, 172.
Félix Sanz Fernanz, 163.
Miguel Catalán Martínez, 173.
Pantaleón García Olmo, 178.
Toribio Sastre Martín, 169.
Ambrosio Sanz Yubero, 169.
Mariano de Frutos Matesanz, 169.
Saturnino Duque Santos, 171.

CARRASCAL DEL RIO

D. Emiliano Pérez Jurado, 99.
Mariano de Pablo de Pablo, 82.
Marcos Gómez Guerra, 70.
Simón Gómez Poza, 69.
Pedro Gómez Fuente, 60.
Matías López García, 57.
Zacarías de Andrés Poza, 54.
Matías Gómez Pérez, 53.

VEGANZONES

D. Gregorio Borreguero Crespo, 87.
Gregorio Polo Hernando, 85.
Bernardino Adrados López, 80.
Antonio Martín Sanz, 76.
Matías Adrados Mozo, 76.
Manuel Sanz Blanco, 60.
Juan Adrados Blanco, 59.
Nicolás Hernando Cabrero, 58.
Domingo Hernando Martín, 54.
Luis Cuesta Sanz, 52.
Domingo Hernando García, 48.
Luis Martín García, 47.
En blanco, 4.

OTONES DE BENJUMEA

D. Mariano López de la Cruz, 20.
Juan de la Cruz Higuera, 20.
José Arribas Hernansanz, 20.
Eloy Perlado de Andrés, 19.
D. Mariano Matesanz García, 18.
Nemesio Manso Callejo, 17.
Miguel Velasco Ramos, 10.
Claudio Cuadrado Gil, 9.
Gabriel Martín Santos, 7.
Claudio Medina Martín, 7.
Fausto González Otero, 5.
Manuel Gómez Martín, 3.
Alberto Martín Velasco, 2.
Pascual Martín Velasco, 2.

OREJANA

D. Benito Bartolomé Peñas, 46.
León Gilarranz Sanz, 43.
Fructuoso Hernanz Hernanz, 43.
Santiago García Martín, 43.
Gregorio Mínguez Hernanz, 42.
Miguel Barrio Hernanz, 42.
Hilario Hernanz Martín, 38.
Domingo Sanz, 3.
Lucio Hernanz, 3.

AYLLON

D. Eloy Buquerín Bermúdez, 99.
Juan Hernando Yáñez, 67.
Tomás Peña Martínez, 26.
Roque Benito Alonso, 2.
En blanco, 6.
Varios, con 1.

HINOJOSAS DEL CERRO

D. Nicolás Rodrigo Poza, 36.
Manuel López Martín, 35.
Pablo Fresnillo Valle, 34.
Victoriano Guerra Rodrigo, 32.
Bernabé Antona Cuesta, 29.
Julián González Cuesta, 22.
Epifanio Guerra Guerra, 21.
Pantaleón Valle Cuesta, 19.

CASLA

D. Pedro Gil Vega, 60.
Antonio Martín Municio, 44.
Francisco Moreno Heras, 44.
Manuel Martín González, 43.
Antonio Vega Matesanz, 42.
Eugenio Consuegra Vega, 27.
Doroteo Franquer Pérez, 27.
Francisco García Moreno, 24.
Francisco Maroto, 4.
Manuel Martín Vega, 3.
Angel Valle, 2.
Lorenzo Matesanz, 2.
Victor Vega, 2.
En blanco, 4.

SAN ILDEFONSO

Primer distrito

D. Victoriano Lozano Rodríguez, 119.
Diego Alvarez Molero, 220.
Fructuoso Martínez Herrero, 221.
Aquilino Gómez Ortega, 108,
Emilio Pérez Santos, 55.
Adolfo Hervás Pérez, 60.
Lino Marinas Hernando, 42.
Juan Martín Marcos, 116.
Pablo Velasco González, 117.
Mariano Alonso Alonso, 101.
Manuel Otero, 39.
José Costa, 28.
José Pérez, 24.
Antonio Carreras, 23.
Pedro García, 18.
Antonio Fernández, 13.
Cándido Robledano, 3.
Santiago de la Calle, 5.
En blanco, 7.

Segundo distrito

D. Emilio Heras Soto, 266.
Cándido Robledano Sanz, 244.
Mariano Fernández García, 210.
Francisco García García, 187.
Antonio Rodríguez López, 182.
Saturnino Sastre de Andrés, 180.
Victoriano Lozano, 2.
En blanco, 4.

MORALEJA DE COCA

D. José Martín García, 40.
José Cabrero Gómez, 39.
Eustaquio García Sanz, 38.
Pablo Gómez López (mayor) 36.
José Conde Martínez, 34.
Mariano Gómez Díez, 35.
Julián Domingo González, 29.
Ricardo Herrero Tinaquero, 24.
Andrés Conde Herrero, 20.
Julio Moreno, 22.
Nicasio Moreno, 4.

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Teodoro Llorente Casas, 93.
Esteban Rey Gozalo, 86.
Adolfo Yuste Casas, 86.
Epifanio Pardo Palacios, 83.
Bonifacio Miguel Moreno, 82.
Miguel Llorente García, 81.
Ignacio Aguirre Agudo, 79.
Mariano Pascual Bartolomé, 78
Pedro Balbuena González, 78.
Plácido Anaya Llorente, 76.
Faustino Barrio de Andrés, 76.
Julián Heredero Aparicio, 65.

JUARROS DE VOLTOYA

D. Pablo García Pinilla, 68.
Lucidio Merino Martín, 67.
Florentino García Herrero, 63.
Liridión Casado Llorente, 61.
Miguel Sacristán Sánchez, 60.
Rodolfo Jorge Llorente, 56.
Jacinto Obregón Sánchez, 52.
Crecenciano Esteban Cuesta, 48.
Eusebio Sanz Martín, 48.
Celeano Marugán Burgos, 43.

EL ESPINAR

Distrito 1.º—Sección única

D. Jacinto Maricalva Delgado, 169.
Agustín García Barreno, 145.
Félix Vázquez Diez, 138.
Mariano Mateos González, 134.
Mariano Martín García, 110.
Telesforo García Barreno, 104.
Ramón de la Fuente Gómez, 100.
Fructuoso Miño Alvarez, 2.
Florentino Jesús Martín, 2.

Distrito 2.º—Sección única

D. José Gómez Fernández, 199.
Félix García Polo, 162.
Doroteo Postiguillo, 136.
Tomás Hernagómez, 134.
Pablo Cogorro Hernández 122.
Fermín Vigil Abascal, 122.
Julio Moranz, 120.
Segundo Vázquez, 114.
Mariano San Juan, 113.
Fructuoso Miño, 95.
Florentino Martínez, 93.
Sebastian Garcillán, 68.
Telesforo García, 15.
Ildefonso Maricalva, 3.
Agustín García, 3.
Mariano Mateos, 2.
En blanco, 1.

FRESNO DE CANTESPINO

D. Elías Provencio Arroyo, 89.
Toribio Sanz Fernández, 83.
Leoncio Nuño de Agueda, 76.
Alejandro Vitón Fernández, 76.
Martín Fernández Matesanz, 70.
Mariano Gutiérrez Sanz, 36.
Jerónimo Gutiérrez de la Iglesia, 30.
Lucio García de Dios, 19.
Valentín Gutiérrez Rivera, 9.
En blanco 2 y otros con un voto.

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

D. José Barrio Gilarranz, 61.
Blas García de Antonio, 59.
Manuel Moreno Lobo, 58.
Tomás Barrio, Casla, 57.
Pedro Moreno Matesanz, 57.
Ventura Pascual Montes, 53.
Manuel Velasco Barrio, 51.

GARCILLAN

D. Fernando Martín, 54.
José Escobar, 42.
Mariano Martín, 47.
Gregorio Herrero, 37.
Nicolás Escobar, 45.
Quiterio Ayuso, 40.
Dionisio Sanz, 42.
Nicolás Ayuso, 30.
Máximo Sanz, 25.
Braulio García, 2.
Domingo Monjas, 2.

SIGUERUELO

D. Benito Sanz Ortega, 27.
Claudio Martín Moreno, 24.
Félix Cristóbal Martín, 21.
Marcos Municio Moreno, 20.
Eustaquio Sanz Gómez, 19.
Isidoro González Herrero, 18.
José Municio Moreno, 2.

SEQUERA DE FRESNO

D. Manuel García Martín, 21.
Felipe Fernández Illana, 14.
Angel Sanz Sanz, 1.
Domingo Delgado, 8.
Papeletas en blanco 10.

ZARZUELA DEL PINAR

D. Tomás Criado de Lucas, 141.
Telesforo Olmos Olmos, 140.
Domingo Criado Callejo, 139.
Ceferino Olmos García, 135.
Nicolás Lobo Calvo, 135.
Federico Criado de Lucas, 133.
Gabino García Pastor, 67.
Matías Escribano Ortega, 65.
Guillermo de la Flor Guijarro, 61.
Jacinto Criado García, 61.
Donato Pérez Olmos, 58.
Juan Olmos Olmos, 56.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

D. Francisco Domínguez, 27.
Paulino Gadea Arranz, 26.
Cirilo Maté Esteban, 23.
Pedro Palomar de Lama, 22.
Joaquín Sanz Colomo, 15.
Jacinto de Dios Ponce, 13.
León Calvo Arribas, 13.
Saturnino Sanz Martín, 12,
Jacinto Mate Guijarro, 7.
Marcelino Martín Calvo, 5.
Hermógenes Martín, 5.
Venancio Martín, 4.
Luis Asenjo Bernal, 4.
Leandro Mate, 3.
Modesto Maté, 2.
Varios con un voto.

LANGUILLA

D. Ezequiel Martín, 49.
Isidoro Gimeno, 48.
Pedro Maté, 43.
Martín Pastor, 37.
Celedonio Arranz, 38.
Alejandro A. Lorenzo, 35.
León Bercial, 34.
Mariano Arranz, 28.
Jenaro Mateo, 3.
Salustiano Calvo, 2.
Varios con un voto.

VEGAS DE MATUTE

D. Feliciano Barreno Gila, 80.
Máximo Cubo Cubó, 79.
Frutos de Diego Useros, 65.
Galo Cubo Borreguero, 64.
Leandro Bárbero Allas, 52.
Isidoro Sanz Barreno, 49.
Gregorio de Diego Orejudo, 40.
Frutos Prieto García, 39.
Hilario Cubo María, 31.
Calixto Pérez Moreno, 27.
José Barreno Cubo, 19.
Antonio Sanz Allas, 3.
Heliodoro Allas Cubo, 2.
Papeletas en blanco, 1
Varios con un voto.

ALDEASOÑA

D. Bibiano Hernando Cano, 44.
Eulogio Lázaro Arranz, 44.
Federico Rojo Ventosa, 43.
Fabián Sanz Melero, 40.
Nazario Pascual Rojo, 40.
Daniel Hernando Rojo, 36.
Pedro Andrés Jiménez, 34.
Liborio Carbonero Rojo, 32.
Papeletas en blanco, 3

ALDEONSANCHO

D. Guillermo Martín Benito, 46.
Eugenio Etreros Martín, 41.
Teodoro Braña de Miguel, 39.
Damián Sacristán de Frutos, 36.
Ramón García Pascual, 24.
Frutos Vega Cerezo, 23.
Florentino Braña Díez, 6.
Mariano Tomero Santa María, 4.
Esteban de Frutos Braña, 4.
Ildefonso Sánchez Pascual, 5.
Santiago Santana Expósito, 2,
Hermenegildo Martín García, 2.
Juan García Martín, 2.
Trifón Yagüe Miño, 2.
Varios con un voto

CARBONERO EL MAYOR

Distrito 1.º—Sección única

D. Segundo López Yagüe, 138,
Teodoro Herrero Martín, 132.
Mariano Muñoz Llorente, 114.
Luciano Mateos Alonso, 75.
Julián Herrero Posadas, 72.
Elías Rodríguez Pascual, 68.
Antonio Yagüe Galán, 48.
Varios con un voto

CARBONERO EL MAYOR

Distrito 2.º—Sección única

D. Julián Herrero Quiza, 138.
Julián Pascual Escolar, 129
Mariano Pascual Escolar, 127.
Vicente Rubio Manso, 126.
Cesáreo Sancho Quiza, 125.
Juan Sancho Pascual, 103.

SEGOVIA

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Andrés Reguera Antón, 159.
Angel del Barrio Martín, 142.
Segundo de Andrés Gilsanz, 134.
Aurelio García García, 112.
Mariano Llovet Vergara, 109.
Juan José García Combarros, 120.
Gaspar Pérez García, 108.
Manuel Gómez García, 100.
Rubén Landa y Vaz, 95.
Vicente Arévalo Escolar, 79.
Francisco Galindo García, 33.

Sección 2.ª

D. Angel del Barrio Martín, 182.
Segundo de Andrés Gilsanz, 163.
Andrés Reguera Antón, 146.
Mariano Llovet Vergara, 141.
Aurelio García y García, 141.
Rubén Landa y Vaz, 132.
Manuel Gómez García, 122.
Vicente Arévalo Escolar, 117.
Juan José García Combarros, 109.
Gaspar Pérez García, 108.
Francisco Gslindo García, 20.
En blanco, 3.
Varios con 1 voto.

Distrito 2.º

D. Pascual Guajardo Sánchez, 142.
Juan Zuloaga Estringana, 114.
Lope Tablada Maeso, 109.
Juan Well Sanz, 97.
Pedro Antón Velasco, 77.
Guillermo Gómez Aparicio, 74.
Felicísimo Blánquez Gutiérrez, 39.
Felipe Perretta Colorado, 16.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Ricardo Riesco, 205.
Esteban Muñoz, 189.
José de Frutos, 181.
Pedro Rincón, 179.
Antonio Artalejo, 150.
Angel Pulido, 140.
Julián Fernández, 139.
Gregorio Olalla, 138.
Leopoldo Arroyo, 120.
Mariano López, 109.
Pedro García, 102.
Apolinar Gutiérrez, 95.
Gervasio Llanos, 83.
Carlos Tablada, 65.
Nicomedes García, 63.
Valentín Arranz, 16.

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. Ricardo Riesco, 244.
Pedro Rincón, 237
Esteban Muñoz, 225.
Antonio Artalejo, 223.
Julián Fernández, 210.
Gregorio Olalla, 204.
Apolinar Gutiérrez, 118.
José de Frutos, 110.
Leopoldo Arroyo, 70.
Gervasio Llanos, 62.
Pedro García San Frutos, 61.
Nicomedes García, 55.
Angel Pulido, 49.
Mariano López, 41.
Carlos Tablada, 30.
Valentín Arranz, 18.
Marcelino Rivera, 5.

Distrito 3.º—Sección 3.ª

D. Ricardo Riesco Segurado, 189.
Gregorio Olalla Escolar, 169.
Pedro Rincón López, 200.
Antonio Artalejo Segovia, 171.
Julián Fernández Rincón, 164.
Esteban Muñoz Cristóbal, 187.
Leopoldo Arroyo, 66.
Mariano López Gómez, 55.
José de Frutos, 128.
Nicomedes García, 47.
Carlos Tablada Maeso, 34.
Pedro García, 90.
Gervasio Llanos Bernabé, 83.
Apolinar Gutiérrez, 101.
Angel Pulido Barcia, 88.
Valentín Arranz, 16.
Clodomiro Plaza Campos, 7.
José del Barrio, 4.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Eduardo Lucio, 131.
Agustín de las Heras, 127.
Siro Gómez, 121.
Mariano Sáez, 96.
Elías Marqués, 93.
Manuel Pardo, 88.
Rafael River, 78.

Distrito 4.º—Sección 2.ª

D. Mariano Sáez, 167.
Rafael River, 133.
Agustín de las Heras, 99.
Siro Gómez, 79.
Elías Marqués, 75.
Eduardo Lucio, 73.
Manuel Pardo, 63.

SANTA MARIA DE RIAZA

D. José Yáñez Arranz, 27.
Miguel García Mateo, 9.
Antonio Montejo Casas, 5.
Urbano Redondo López, 5.
Laureano Martín Santa María. 5.
Papeletas en blanco, 2
Varios con 1

HONTORIA

D. Francisco Pascual Heredero, 51.
Esteban Rueda Ayuso, 45.
Julián Cañas Fernández, 41.
Francisco García Miguel, 40.
Gabriel Pascual Rincón, 39.
Anastasio Cabrera Matesanz, 38.
Mariano Matesanz Mingorría, 37.
Evaristo Prieto García, 33.
Santiago Alvarez González, 25.

CIRUELOS DE COCA

D. Felipe Rodríguez, 32.
Eugenio Muñoz, 30.
Julio Hernández, 30.
Mariano Fragua, 26.
Juan Hernández, 7.
Ignacio Fragua Cid, 6.
Conrado Rincón, 6.
Pedro Muñoz, 4.
Teófilo Cubero, 3.
Ladislao Toledano, 2.
Aureo López, 2.
Secundino Hernández, 2.
Varios con 1

VILLAGONZALO DE COCA

D. Celestino Herrero, 32.
Rodrigo Arroyo, 30.
Genadio Arroyo, 27.
Juan Palomo, 25.
Cesáreo Mateos, 15.
Adolfo de Nicolás, 2.
Eugenio Rincón, 2.
León Martín, 2.
Cayetano González, 2.
Varios con 1

LA SALCEDA

D. Víctor Gómez Sanz, 28.
Antonio Gómez Sanz, 27.
Julián González Sanz, 26.
Florencio Contreras, 23.
Lorenzo Amo Sanz, 22.
Valentín Lozoya López, 22.
Baldomero Pecharromán, 21.
Martín Herranz Hernández 18.
Francisco Sanz Gómez, 9.
Cipriano Fernández Velasco, 5.
Paulino Hidalgo, 4.
Gregorio Velasco, 2.
Agustín Gómez, 2.
Varios con 1

ARAGONESES

D. Gerardo Martín García, 31.
Eugenio de Frutos Martín, 26.
Abilio García Manso, 25.
Paulino Soblechero Heredero, 23.
Teodoro de Nieves Velasco, 21.
Gabriel Sastre Marugán, 18.
Simón Esteban López, 4.
Hermenegildo Sobrino Llorente, 3.
Francisco García Rojo, 2.
Quintín García Caballero, 2.
Varios con 1

LINARES DEL ARROYO

D. Juan de Lama Castillo, 16.
Tiburcio de Lama Castillo, 16.
Cesáreo Hernanpérez Antón, 52.
Salomón González García, 59.
Plácido Moral Agraz, 50.
Leonardo Martín Velasco, 49.
Marcos Nuño Peña, 6.
Severiano Moral Gil, 2.
Zoilo Moral Agraz, 2.
Varios con 1

VILAVERDE DE MONTEJO

D. Raimundo Catalina del Cura, 28.
Hilario Mayor Isidoro, 28.
Agustín García Mayor, 28.
Rafael Benito Sanz, 28.
Mariano Guijarro Sacristán, 26.
Salustiano González del Cura, 26.

ZAMARRAMALA

D. Alejandro Andrés Gil, 85.
Tiburcio Andrés Mateo, 83.
Angel Mateo González, 76.
Ambrosio García Torrego, 70.
Florentino Gil Rincón, 62.

D. Segundo Ceballos Llorente, 19.
Msriano Mateo Mateo, 18.
Manuel Sanz González, 15.
Donato de Andrés Tomé, 10.
Pedro Matesanz Luengo, 9.
Zoilo Mateo Mate, 7.
Martín Gil, 7.
Papeletas en blanco, 6

ORTIGOSA DE PESTAÑO

D. Juan Llorente Alvarez, 23.
Mariano Gómez Sastre, 22.
Valentín Monjas Herranz, 21.
Elías Gómez Arribas, 20.
Nemesio Miguelsanz Aguado, 18.
Dionisio Palomo Gil, 16.
Evaristo Olmedillas Gómez, 12.
Francisco de Frutos Martín, 12.
Florencio Rincón Redondo, 1

DONHIERRO

D. Galo Rueda Rodríguez, 42.
Cándido Gallego González, 40.
Prudencio García Herrero, 38.
Valentín Martín Lumbreras, 32.
Mariano Sánchez Cueto Pérez, 20.
Manuel González García, 17.
Gonzalo Bartolomé Mateo, 17.
Bernardino Herrero Pérez, 14.
Papeletas en blannco, 2.

MIGUEL IBAÑEZ

D. Zacarías Gil Monjas, 40.
Luis Gómez Agudo, 40.
Miguel Matarranz Anaya, 32.
Benito Burgos Herranz, 31.
Agapito Manso de Frutos, 28.
Felipe Iglesias Redondo, 25.
Guillermo Benito Gómez, 7.
Felipe Aguado Monjas, 7.
Gregorio Manso Manso, 6.
Aureliano García Manso, 5.
Eufemio Manso Aguado, 2.
Bernardino Gómez Manso, 2.
Varios con 1
Papeletas en blanco, 1

MELQUE DE CERCOS

D. Mariano Cuesta Martín, 56.
Francisco de Frutos Rubio, 54.
Francisco Hernangómez Hernández, 54.
Pablo del Pozo de Frutos, 53.
Pablo Rubio Monterrubio, 52.
Gregorio Muñoz del Caño, 49.
Lorenzo Cabrero Hervás, 43.
Marcelino Palomo Bartolomé, 43.
José Hervás Sastre, 37.
Emilio Cuesta Llorente, 35.

MIGUELAÑEZ

D. Pantaleón Torrego Alvarez, 76.
Anacleto Maroto Luengo, 76.
Esteban Gozalo Herrero, 75.
Mariano Fernández Herranz, 76.
José Herranz Herranz, 75.
Cayetano Hurtado Gozalo, 76.
Martín Herranz Sanz, 76.

LA MATILLA

D. Juan García Alvaro, 45.
Feliciano García Barrio, 40.
Rufino Moreno García, 36.
Lino García Gutiérrez, 35.
Isidro Gómez Barrio, 33.
Pedro Santamaría Alvaro, 24.
Juan Quintana Huerta, 15.
Juan Alvaro Matesanz 5.
Ildefonso de Castro Mayoral 5.
Simón de Antonio Alvaro, 2.
Varios con 1.

SEPÚLVEDA

D. José Gozalo Linaje, 186.
Miguel Abad de la Serna, 177.
Eulogio Román, 174.
Domingo Olalla, 174.
Francisco Conde Mate, 173.
Felipe Velasco, 170.
Juan López Callaba, 168.
Antonio Albarrán, 159.
Sebastián López, 156.
Juan Onrubia, 147.
Pablo Barrio Molinero, 119.
Daniel Montero, 112.
Varios, con 1.

BRIEVA

D. Victorino de Pedro Herranz, 35.
Cristóbal Sanz Sanz, 31.
Alejandro de la Fuente de Pedro, 24.
Laureano Encinas López, 20.
Mariano Sanz Barroso, 18.
Nicolás Herranz Sanz, 13.
Francisco Martín de Pedro, 8.
Zacarías Gil Herranz, 8.
Mamerto López Muñoz, 7.
Clemente Martín Martín, 4.
Paulino Isabel López, 4.
Segundo Redondo Sanz, 4.
Francisco Herranz Sanz, 3.
Tomás Martín Gómez, 3.
Jacinto Cardiel Gil, 2.
Enrique Martín Martín, 2.
Rufino Sanz Martín, 2.
En blanco, 2.
Varios con un voto.

NAVAS DE SAN ANTONIO

D. Valeriano Ruiz García, 151.
Juan Campo Ayuso, 143.
Inocente Polo Puente, 143.
Juan García Ruiz, 141.
Braulio Martín Prieto, 138.
Marcos Martín Tapia, 137.
Buenaventura Ayuso García, 87.
Domingo Puente Muñoz, 80.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

D. Martín Topia de Santos, 120.
Mateo de Nicolás Tinaquero, 119.
Cloudio de Dios García, 52.
Federico Alfayate de Santos, 49.
Francisco Hernández González, 37
Varios, 1
Blancas, 17

RIOFRÍO DE RIAZA

D. Agapito Serrano Rodríguez, 55.
Cipriano Montero Heras, 51.
Pedro García García, 48.
Nicanor Rodríguez Gil, 45.
Serafín Gaitero García, 30.
Pedro Rodríguez Gil, 16.
Antonio Rodríguez Rodríguez, 9.
Leandro García Sanz, 5.
Raimundo Rodríguez Alcol, 3.
Varios, con 1.

SAMBOAL

D. Ramón Alonso Muñoz, 107.
Julio Yusta Muñoz, 92.
Guillermo Herrero Sebastián, 88.
Mariano de Pablos Uceta, 82.
Regino Yusta Muñoz, 61.
Luis Muñoz Muñoz, 57.
Macario Sanz Gómez, 54.
Lorenzo Alberto Pérez, 53.
Pedro Fernández Hurtado, 42.
Benedicto Heredero Muñoz, 36.

RIAHUELAS

D. Nicolás Moreno de la Iglesia, 25.
Manuel Ligos Bocos, 25.
Eusebio Nuño de la Iglesia, 20.
Pedro de la Iglesia de Andrés, 18.
Francisco del Rio González, 17.
Inocencio Gutiérrez Martín, 16.
Domingo Sanz García, 10.
Francisco Bermejo Santa María, 9.
Varios, con 1.

COLLADO HERMOSO

D. Ezequiel Sanz Berrocal, 31.
José García Prego, 26.
Aniceto Huerta de Felipe, 26.
Lorenzo Fernández González, 25.
Florentino Isabel Sanz, 23.
Eusebio Sanz Berrocal, 23.
Pedro Ayuso Yagüe, 20.
Basilio Gómez Ramos, 19.
Pedro Ayuso y Ayuso, 5.
Eusebio Vicente González, 4.
Pantaleón Isabel García, 3.
Francisco Velasco Gil, 3.
Tomás Ayuso Yagüe, 3.
Martín Ayuso Yagüe, 2.
Pedro Martín Cuadrados, 2.
Andrés Yagüe Revenga, 2.
Julián Vicente Cobos, 2.
Varios, con 1.

VALLELADO

D. Pedro Aranda Gascón, 109.
Modesto Arranz Muñoz, 109.
Juan Acebes Montero, 109.
Nicolás Muñoz Cuéllar, 108.
Mariano Fraile García, 107.
Castor Gómez González, 107.
Victoriano Baeza González, 104.
Benito de la Calle González, 102.
Angel de la Calle González, 102.
Francisco González Muñoz, 101.
Mariano Cuéllar Muñoz, 101.
Guillermo Baeza Calle, 100.

ZARZUELA DEL MONTE

D. José de Andrés Barreno, 143.
Felipe García Alonso, 110.
Eusebio Campo Dimas, 109.
Saturnino María Barrero, 105.
Pablo Herrero María, 102.
Victoriano Mesonero Segovia, 85.
Julián Herrero María, 85.
Valentín Mesonero Segovia, 77.
Marcelino Martín Barrio, 75.
Juan Herrero Ayuso, 69.
Roque Otero Mesonero, 67.
Gil Moreno Otero, 53.
Felipe García Hernández, 35.
Francisco Herrero Moreno, 2.
Sixto Montalvo Bermejo, 2.
Papeletas en blanco, 4.

VALDEPRADOS

D. Alejandro Otero, 11.
Alejandro de Mercado, 11.
Pedro Súbtil, 10.
Isidro del Barrio, 10.
Claudio Gila, 7.
Zacarías Antón, 9.
Fructuoso Bravo, 5.
Faustino Bravo, 5.
Andrés Otero, 5.
Vicente García, 4.
Cándido Otero, 4.
Patricio Segoviano, 3.
Victorio Pardo, 3.
Pedro Gila, 3.
José Bravo Andrés, 2.
José Bravo Barrio, 2.
Varios con un voto.
Papeletas en blanco, 3.

ESTEBANVELA

D. Agustín Martínez Ibáñez, 48.
Gabriel Azuara Gil, 47.
Ramón Martín Cuesta, 46.
León Simón Lázaro, 42.
Félix Martín García, 35.
Guadalupe Arranz y Arranz, 34.
Pedro García Esteban, 19.
Carlos González Arribas, 19.
Eduardo Ibáñez Azuara, 18.
Felipe Arranz Moreno, 14.
Teodoro Sanz Adrados, 10.
Isaac Sanz García, 4.
Juan García Briviesca, 2.
Varios con un voto.
Papeletas en blanco, 4.

MADRIGUERA

D. Julián Sanz y Sanz, 52.
José Vicente Soria, 49.
Federico de Grado Sanz, 48.
Leandro de Prado Sanz, 44.
Albino de la Villa Muñoz, 43.
Mateo Villas Sanz, 33.
Roque Barrera Bahón, 2.
Bonifacio de Grado Barrero, 2.
Santiago López Pérez, 2.
Varios con un voto.
Papeletas en blanco, 1.

CABAÑAS DE POLENDOS

D. Jerónimo Díaz Galindo, 30.
Pablo Valle Higuera, 29.
Romualdo Barroso Galindo, 29.
Celestino Barroso Galindo, 12.
Leandro Garrido Gil, 10.
José Casado Merino, 8.
Juan Manrique Gómez, 5.
Paulino Cardiel Baeza, 3.
Manuel Martín Benito, 2.

NAVALILLA

D. Alejo Barrio y Barrio, 46.
Cesáreo Merino Merino, 46.
Agapito José Francisco, 39.
Román Calvo Merino, 39.
Heliodoro Merino Barrrio, 37.
Gregorio Merino Merino, 33.
Marcelino Benito Alvaro, 30.
Marceliano Merino Martín, 27.
Simeón Poza Calvo, 26.
Anastasio Calvo Poza, 23.
Celestino Rodríguez Martín, 14.
Angel Sacristán Rodríguez, 9.
Faustino Merino Martín, 3.
Alejandro Vaquerizo Martín, 3.
Tomás Muñoz de Santos, 2.
Eduardo López Calvo, 2.
Mariano de Santos Calvo, 2.
Santos Benito Pascual, 2.
Cándido San José, 2.
Varios con 1

ESCALONA DEL PRADO

D. Urbano Sanz Revuelta, 146.
Remigio Viejo Mardomingo, 125.
Rufino Herrero Sanz, 119.
Norberto Viejo Sanz, 118.
Anastasio Montarelo Jimeno, 109.
Eustaquio Yubero Velasco, 106.
Amós Ortega Tordesillas, 103.
Victoriano de Frutos Sanz, 98.
Nicomedes Mardomingo Yubero, 96.
Victoriano Mardomingo Ruiz, 87.
Feliciano Díez Gómez, 84.
Blancas, 10.
Varios con 1

PEDRAZA

D. Miguel Bernabé Hernanz, 77.
Gaspar Alvaro García, 76.
Gaspar Hernanz Alvaro, 61.
Andrés Moreno Martín, 59.
Adolfo Zamarriego González, 58.
Mariano Pascual Hernanz, 53.
Segundo Pascual Pascual, 48.
Adrián Peña Poza, 48.
Sergio Manrique Burgos, 42.
Pablo Berrocal Contreras, 40.
León Ortiz Carril, 37.
Pablo Tejedor Martín, 36.
Agustín Clemente de la Fuente, 29.
Marceliano Bernabé Moreno, 19.
Germán Ulloa San José, 4.
Varios con 1
Papeletas en blanco, 2.

COCA

D. Mariano Oviedo Velasco, 213.
Cesáreo Catalina Martín, 204.
Severiano Jiménez García, 197.
Florentino Rodríguez Esteban, 192.
Romualdo Acosta Villacorta, 184.
Luis Martín Minguela, 183.
Mariano Sanz Piquero, 113.
Juan Capa Díaz, 104.
Fidel Blanco Rodríguez, 77.
Bernardino García González, 69.
Juan Carrión Muñoz, 65.
Federico García Velázquez, 59.
Isaac Galindo Sanz, 42.
Tomás Cámara Quinzano, 40.
Alejo Sanz Laguna, 22.
Jorge García Gómez, 3.
Papeletas en blanco, 5.

SOTILLO

D. Santiago de las Heras Alvaro, 32.
Fernando Herrero Rivilla, 32.
Julián Herrero Rivilla, 25.
Mateo Herrero Rivilla, 24.
Nicolás Hernanz Arnanz, 19.
Clemente Manzanares Martín, 10.
Rafael Pilas Pérez, 10.

ARMUÑA

D. Mariano Rodao Herranz, 65.
Felipe Gómez Monjas, 52.
Julián Casado García, 39.
Félix Garcillán Ayuso, 32.
Isaac Herranz Casado, 23.
Lucio Casado Pedrazuela, 15.
Mariano Fuentes Herrero, 13.
Mariano Aragoneses Monjas, 13.

ALDEHORNO

D. Paulino Sanz y Sanz, 38.
Lorenzo García Sanz, 40.
Faustino Sanz Mayor, 49.
Manuel Serrano y Serrano, 45.
Fortunato Pérez Buenhombre, 47.
Patrocinio Salvador Buenhombre, 50.
Bernardo Plaza Mayor, 23.
Cándido Buenhombre García, 15.
Eladio Plaza García, 11.
Gregorio Herrero García, 27.
Braulio Serrano y Serrano, 2.
Varios, con 1.

CANTIMPALOS

D. Juan Postigo Herranz, 113.
Faustino Fuentes Jorge, 112.
Evaristo Redondo Bernabé, 111.
Mariano Pedrazuela Rubio, 110.
Felipe de Andrés Yubero, 108.
Julio Serrano Torres, 106.
Florentino Gómez Pascual, 47.
Bruno Postigo Lozano, 43.
Daniel Burgos Martín, 43.
Francisco Llorente Yubero, 41.
Adolfo García Burgos, 40.
Papeletas en blanco, 8.

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

D. Anastasio de Antonio Matamala, 54.
Toribio Martín y Martín, 49.
Luis del Barrio Contreras, 50.
Antonio Sanz Marinas, 44.
Julián Blanco Esteban, 37.
Aureo Ramos de Andrés, 31.
Félix Antón González, 15.
Juan Contreras Zazo, 28.
En blanco, 2.

NAVAS DE ORO

D. Felipe Vela Gil, 195.
Mariano Vela Santos, 194.
Pedro Crespo Cubero, 193.
Gumersindo Redondo Arévalo, 189.
Mariano Arévalo Bartolomé, 186.
Julián Moreno Herrero, 181.
Fidel García Sanz, 163.
Joaquín Bartolomé Gallego, 147.
Mariano Gallego Arévalo, 147.
Sergio Rubio Sanz, 42.
Blancas, 10.

MIGUEL IBÁÑEZ

D. Zacarías Gil Monjas, 40.
Luis Gómez Agudo, 40.
Miguel Matarranz Anaya, 32.
Benito Burgos Arranz, 31.
Agapito Manso de Frutos, 28.
Felipe Iglesias Redondo, 25.
Guillermo Benito Gómez, 7.
Felipe Aguado Monjas, 7.
Gregorio Manso Manso, 6.
Aureliano García Manso, 5.
Eufemio Manso Aguado, 2.
Bernardino Gómez Manso, 2.
Varios, con 1.
Blancas, 1.

ENCINILLAS

D. Gregorio Manso Marcos, 23.
Esteban Velasco Miguel, 20.
Elías Romano Bernabé, 19.
José Gómez Jimeno, 19.
Alfonso de Marcos Manso, 19.
Federico de Frutos Velasco, 14.
Saturnino Herranz de Marcos, 12.
Inocente de Marcos García, 11.
Saturio García Velasco, 9.
Santiago Martín Alvarez, 9.
Julio Velasco Hernampérez, 7.
Fermín García Vallejo, 7.
Santiago Bravo Alonso, 6.
Miguel Virseda García, 5.
Francisco Cerezo Regidor, 5.
Tomás de Frutos Arribas, 3.
Braulio de Marcos Manso, 3.
Constancio Barroso Hernangómez, 2
Varios, con 1.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

D. Pablo Caro Cabrero, 150.
Mariano Rodríguez Sáez, 141.
Obdulio Mata y Mata, 138.
Emiliano Serrano Iglesias, 137.
Ramón Hermosa Yagüe, 125.
Justo Martín Monje, 115.
Luciano Berrón Rodríguez, 78.
Juan José Gil Matesanz, 70.
Adolfo Esteban Caro, 66.
Pedro Redondo Sáez, 62.
Felipe García de la Fuente, 62.
Saturnino Redondo Manzanas, 54.
Regino Hermosa Yagüe, 1.
Papeletas en blanco, 5.

CUBILLO

D. Luis Tapias Gómez, 31
Joaquín Páez Barrio, 27.
Francisco Blanco Mínguez, 25.
Pedro Blanco Esteban, 21.
Lucas Postigo Tapias, 15.
Fedro Blanco Barrio, 11.
Fermín Cristóbal Gómez, 9.
Julián Tapias Blanco, 7.
Eloy Blanco Alvaro, 5.
Varios, con 1.

NAVAFRIA

D. Audifaz García Pérez, 96.
Victoriano Burgos Arribas, 94.
Manuel González Vicente, 88.
D. Anacleto García García, 87.
Manuel Alonso Riesgo, 87.
Martín Sanz Ruiz, 74.
Miguel Hernanz Arribas, 74.
José Merino Herrero, 9.
Manuel Arcones González, 9.
Ricardo Cruz Encinas, 4.
Manuel Moreno Sanz, 2.
Pedro Arcones Ruiz, 2.
Varios, con 1.
Papeletas en blanco, 1.

TURÉGANO

D. José Müller González, 149,
Santiago Gómez Herrero, 135.
Bruno Rodríguez del Barrio, 123.
Basilio Barral González, 101.
Venancio del Caz Pérez, 91.
Mariano García Arévalo, 82.
Francisco González Gallego, 78.
Alberto Pascual Izquierdo, 66.
Celedonio Espinar Rodríguez, 58.
Gaudencio Gómez Mateo, 25.
Varios, con 1.
Papeletas en blanco, 11.

PINAREJOS

D. Julián Sanz Marcelo, 72.
Martín Martín Martín, 1.
Estanislao Alvarez Escribano, 1.
Nemesio Herrero Garrido, 1.
Jacinto Gascón, 1.
Papeletas en blanco, 1.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los anuncios de subastas de los Ayuntamientos para ser publicados, constará de manera terminante que responde del pago de los derechos de inserción el Ayuntamiento interesado, y además el domicilio de su apoderado o persona encargada de abonar dichos derechos en esta capital, según dispone el artículo 20 del reglamento para la contratación de los servicios municipales, publicado en este periódico el 14 de Julio de 1924.

Los edictos o anuncios que no contengan esa indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1601

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Abril**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Capital	Abades	Porcina	1	0	0	1	0

Segovia, 18 de Abril de 1931.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.